

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo al art. 4.º de la Real orden de 16 de Junio de 1877, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para prorrogar por un año el arriendo de los locales que en la casa núm. 2 de la calle de Churruga, en San Sebastián, ocupan las oficinas de la Comandancia de Ingenieros, bajo las bases estipuladas en el convenio celebrado al efecto y por la cantidad de 2.895 pesetas.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Con arreglo al art. 4.º de la Real orden de 16 de Junio de 1877, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para prorrogar por un año, á contar desde el día 26 del corriente mes, el arriendo de los locales que en la casa núm. 10 de la calle de Peñaflores, en San Sebastián, ocupan las oficinas de la Comandancia y Parque de Artillería, bajo las bases estipuladas en el convenio celebrado al efecto y por la cantidad de 1.550 pesetas.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Con arreglo al art. 5.º de la Real orden de 16 de Junio de 1877, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para que, en conformidad con el convenio que actualmente rige, y bajo las mismas condiciones é igual precio de 20.000 pesetas anuales que se estipuló en la escritura otorgada en 19 de Junio de 1885, pueda prorrogarse por dos años el arriendo de las casas de la propiedad del Duque de Albas, en la calle del Conde de Miranda, núm. 3, y pla-

za de igual nombre, núm. 1, de esta Corte, en las que continuará instalada la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En consideración á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José de Reina y Frías y de D. José de Urbina y Daoiz.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Servicios del Mariscal de Campo D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo.

En 28 de Julio de 1853 ingresó en el Colegio de Artillería y el 28 de Diciembre de 1855 pasó de Subteniente á la Escuela de aplicación de Sevilla, siendo promovido en Julio de 1857 á Teniente de dicha arma, con destino al quinto regimiento á pie.

Ascendió á Capitán por pase al Ejército de Cuba en Diciembre de 1858.

Hizo la campaña de Santo Domingo, tomando parte, hasta la terminación de la misma, en un considerable número de hechos de armas y siendo recompensado con el empleo de Comandante de caballería, por la acción ocurrida en Santiago de los Caballeros el 6 de Septiembre de 1863, en la que mereció ser citado honrosamente en el parte de la acción y elogiado su comportamiento en la orden general del departamento; con el grado de Teniente Coronel por la que tuvo lugar el 17 de Octubre de 1863; con la Cruz de Carlos III por la del 11 de Noviembre del mismo año ocurrida en el Palmar de la Fundación, siendo este día citado y elogiado su comportamiento en el parte oficial, y con el empleo de Teniente Coronel de Ejército por los combates ocurridos desde Junio á Diciembre de 1864, en la jurisdicción de Seivo.

Regresó á la Península en Enero de 1866. Por la gracia general de 1868 le correspondió el grado de Coronel de Ejército.

Fué nuevamente destinado al Ejército de Cuba en Enero de 1869, y á su llegada á aquella isla salió á operaciones de campaña, mandando una columna, con la que operó en Cinco Villas, y después en Santa Clara y Cienfuegos, asistiendo á la acción de Siguanca el 3 de Junio del indicado año, por la que fué recompensado con la Cruz Roja de segunda clase del Mérito militar. Continuó en operaciones hasta fin de año, concurriendo á varios encuentros y acciones de guerra, obteniendo como recompensa la encomienda de Isabel la Católica.

Durante el año 1870 estuvo constantemente en campaña, mandando una columna de operaciones, con la cual batió en diferentes ocasiones al enemigo, consiguiendo arrojar de la jurisdicción en que operaba al cabecilla Beintela y alcanzar después al Dorado en Cieguito de las Bazas, al que derrotó y dispersó, causándole considerables bajas. Por tan distinguidos servicios fué recompensado con el empleo de Coronel de Ejército.

Continuó mandando columna de operaciones hasta Octubre de 1871, siendo agraciado con la Cruz Roja del Mérito mi-

litar por varios hechos de armas á que concurrió en dicho período.

En Enero de 1873 obtuvo el mando en comisión del regimiento infantería de la Corona y de la columna de operaciones de que éste formaba parte, al frente de la cual concurrió á las acciones de Panalito y encuentros de Brazo Malo. En Marzo siguiente pasó á mandar la columna de Ingenieros, con la que operó en las jurisdicciones de Cuba, Guantánamo y Holguín, tomando parte, entre otros hechos de armas, en la acción del Arroyo Yaguéy. Desempeñó hasta fin de año diferentes mandos en campaña, siendo premiado por la acción que sostuvo en las Cabezas de Arroyo Cerraco con otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Por los servicios que llevaba prestados en la campaña de Cuba fué propuesta en fin del año 1872 para el empleo de Brigadier.

Como Jefe de columnas y de una brigada en comisión operó hasta Octubre de 1873, asistiendo entre otras á las acciones de las Cuchillas de Palma Soriano, de la Vega del Canto, de Gota Blanca, de la Bermeja y Montes de Cayo Espino, siendo nuevamente propuesto al Gobierno para el empleo de Brigadier, que le fué otorgado por decreto de 17 de Abril de 1874.

A su ascenso se le nombró Comandante general interino de la tercera división, y después Jefe de la brigada de las Villas Occidentales, cargo que desempeñó, permaneciendo constantemente en operaciones hasta fin de Diciembre siguiente, que pasó á mandar una brigada en Sancti Spiritus. Al frente de ésta sostuvo un combate el 6 de Marzo de 1875 en el ingenio de San Antonio, poniendo en fuga á una gruesa partida enemiga, y librando la finca de ser incendiada, siendo por estos servicios recompensado con la Cruz de tercera clase Roja del Mérito militar.

Regresó á la Península en Abril del citado año 1875. En Noviembre siguiente fué destinado á mandar una brigada en el Ejército de la Derecha, con la que asistió á la acción del 30 de Enero de 1876, mereciendo por su comportamiento ser citado en los partes oficiales y recompensado con la Gran Cruz Roja del Mérito militar.

Continuó en operaciones hasta la terminación de la campaña, que pasó á Cataluña, obteniendo el mando de una brigada del segundo Ejército.

En Octubre de 1876 fué destinado al Ejército de Cuba, donde se le confirió el cargo de Comandante general de la Trocha. El 19 de Noviembre de 1877 fué promovido á Mariscal de Campo, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, por los méritos que había contraído en la campaña de dicha isla.

A su ascenso continuó en el indicado mando, que comprendía las importantes jurisdicciones de Remedios, Sancti Spiritus, Morón y Ciego de Avila, en el territorio de las cuales operó con gran actividad y notables resultados, causando numerosas é importantes bajas al enemigo, cuyo buen éxito, debido á la pericia de este General, fué la causa principal de que, á mediados de Enero de 1878 solicitasen los cabecillas de más importancia entablar negociaciones para su presentación, que llevaron á cabo en Febrero de 1878, entre otros, Roloff, Pancho Jiménez, Maestre, Carrillo, Serafín Sánchez y Cecilio González con sus respectivas partidas. Pacificado aquel territorio, fué nombrado en Abril del citado año Comandante general del Departamento Central, mando que, unido al de Gobernador civil del mismo, desempeñó por espacio de tres meses, durante el cual tuvo lugar el desembarco de la expedición mandada por el cabecilla Carlos Agüero, que arribó con ánimo de encender nuevamente la guerra; pero merced á las acertadas disposiciones del General Arias y á la actividad y buena combinación de las fuerzas que mandó en su persecución, á los cinco días de su desembarco se vieron obligados á implorar el perdón, quedando en nuestro poder la embarcación y efectos de la expedición, y evitando con tan feliz resultado que se alterase la tranquilidad en aquel territorio.

En Julio de 1878 se le autorizó para regresar, por enfermo, á la Península. En 31 de Agosto siguiente fué nombrado Comandante general de la tercera división del Ejército de Ca-

taluña, cargo que ejerció hasta 24 de Marzo de 1879 que se le nombró Gobernador militar y civil de la provincia de la Habana. Dichos mandos los desempeñó durante la última campaña de Cuba á entera satisfacción del Capitán general de la isla, dando una vez más pruebas de gran tacto político y especiales condiciones. Dicho Capitán general hizo presente al Gobierno en Agosto de 1880 los extraordinarios servicios que éste General prestó en aquellas críticas circunstancias, proponiendo que se le otorgase una recompensa en remuneración á sus méritos y desvelos, y siendo agraciado en Octubre siguiente con la Gran Cruz de Isabel la Católica.

En Octubre de 1881 cesó en los cargos de Gobernador militar y civil de la provincia de la Habana y quedó de cuartel.

En 20 de Enero de 1882 fué nombrado Comandante general de división del distrito de Cataluña; cargo que desempeñó hasta 20 de Febrero siguiente, que se le nombró Gobernador militar de la provincia de Cádiz, y en este mando ha permanecido hasta el 12 de Marzo último, que pasó á desempeñar la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Cuenta treinta y tres años y dos meses de efectivos servicios; nueve y cinco meses de Mariscal de Campo, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz Blanca de segunda clase del Mérito militar.

Dos Cruces de segunda clase; dos de tercera y Gran Cruz, todas Rojas, del Mérito militar.

Cruz y Encomienda de Carlos III.

Encomienda y Gran Cruz de Isabel la Católica.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José de Castro y López, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo, en la vacante ocurrida por ascenso de D. Manuel Armiñán y Gutiérrez y de D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Manuel Cassola.

Servicios del Brigadier D. José de Castro y López.

Entró á servir en clase de Cadete del Colegio general militar el año 1843.

Ascendió reglamentariamente al empleo de Subteniente en 1846.

Ingresó en la Escuela de Estado Mayor en el mismo año, saliendo á Teniente del Cuerpo en 1849, y ascendiendo á Capitán por antigüedad en 1852.

En el año 1854 formó parte de la columna mandada por el Capitán general de Extremadura D. Ramón Boigüez, operando en la provincia de Badajoz, y por el decreto de gracia general de 11 de Agosto, obtuvo el grado de Comandante de caballería. En el año de 1855, y á las órdenes del Capitán general de dicho distrito, contribuyó á sofocar la sublevación habida en la plaza de Badajoz.

En 1856, y por el mérito contraído en los sucesos de Badajoz, fué recompensado con el grado de Teniente Coronel de caballería.

En los años 1857 y 1858 formó parte de la Comisión topográfica de la Estadística del Reino.

En 6 de Enero de 1860 fué destinado al Ejército de Africa, asistiendo á los combates del 23 y 31 de Enero, á la batalla de Tetuán el 4 de Febrero, al combate de Samsa el 11 de Marzo y á la batalla de Vad-Ras el 23 del mismo. Por los méritos contraídos en el combate de 31 de Enero fué recompensado con el empleo de Comandante de caballería; y por la cooperación que prestó á la formación de los mapas para el Atlas de la guerra de Africa, le fueron dadas las gracias en nombre de S. M.

En Diciembre de 1862 ascendió á Comandante de Estado Mayor por antigüedad.

Durante dicho año y hasta el de 1873 formó parte de la comisión de límites entre España y Portugal, mereciendo en distintas ocasiones se le dieran las gracias por los numerosos trabajos y Memorias que presentó pertinentes al objeto ó relacionados con el mismo.

En Julio de 1866 ascendió á Teniente Coronel de Estado Mayor por antigüedad; en Julio de 1868 á Coronel de Ejército por recompensa reglamentaria, y en 1872 á Coronel de Estado Mayor por antigüedad.

En 1873 operó en la provincia de Orense á las órdenes del Capitán general de Galicia, contribuyendo á sofocar la insurrección de los batallones movilizadas galaicos.

En Abril de 1874 fué nombrado Jefe de Estado Mayor del tercer Cuerpo de Ejército del Norte á las órdenes del General Marqués del Duero, tomando parte en los combates de Muñecas y Galdames en los días 28 y 30 de Abril. Concurrió á la ocupación de Orduña y á las operaciones de Villarreal de Alava y Salvatierra, así como á la batalla de Montemuro en los días 25, 26, 27 y 28 de Junio.

Por Real decreto de 9 de Octubre de 1876 fué promovido

al empleo de Brigadier de Ejército por los servicios en las batallas de Muñecas, Galdames y Montemuro, quedando de cuartel, hasta que en 27 del mismo mes fué nombrado Jefe de brigada en Valencia.

En Mayo de 1879 fué nombrado Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, habiendo sido destinado en 5 de Agosto de 1883 de Jefe de Estado Mayor general del Ejército de Extremadura, volviendo poco después á su anterior destino, en el que continuó hasta que en 19 de Noviembre del mismo año fué nombrado Secretario de la Junta Superior Consultiva de Guerra, en donde ha continuado hasta la fecha.

Tiene cuarenta y dos años y cuatro meses de servicios, sin abonos.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

La Cruz de San Fernando de primera clase por mérito de guerra.

Dos Cruces de segunda clase del Mérito militar Blancas.

La Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

La Gran Cruz de Isabel la Católica.

La Cruz sencilla, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

La encomienda de San Benito de Avis y del Cristo de Portugal.

Tiene derecho al uso de la Medalla de Africa, á la de Bilbao con el pasador de Muñecas-Galdames, y á la de la guerra civil con el pasador de Montemuro.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 30 de Diciembre del año último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Luis Gómez Urdiales en nombre de D. Pedro Ibona Santa María contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Agosto de 1884, que declaró nulo todo lo actuado con motivo del comiso de varias reses de ganado lanar en Nuria, provincia de Alicante, á D. José de Besa y á D. Ramón Lledó:

Resulta que D. Pedro Ibona, á nombre del arrendatario del impuesto de consumos de Nuria, denunció el hecho de que D. José de Besa y D. Ramón Lledó habían introducido varias reses de ganado lanar vivas por distinto paraje que al que al efecto estaba designado y sin dar conocimiento al arrendatario:

Que reunida la Junta administrativa resultó dividida en su parecer con respecto á la calificación del hecho y penalidad imponible:

Que sin que resultase ulterior procedimiento por parte del contratista, habiendo mandado el Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia llevar á efecto el parecer conminatorio de parte de los individuos de la Junta, D. Miguel de Besa presentó recurso de alzada, é instruido expediente previa audiencia de las Direcciones correspondientes y Sección de Hacienda de este Consejo, recayó la Real orden de 7 de Agosto de 1884, al principio extractada, declarando nulo todo lo actuado, confirmando al efecto el acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, Real orden que se funda en que el expediente de comiso no había sido debidamente instruido y en que se había incurrido en varias informalidades:

Que el Licenciado D. Luis Gómez, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada la expresada Real orden:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que podía ser admitida la materia sobre que versaba la Real orden, porque no teniendo el recurrente ya carácter para reproducir su denuncia, sólo podía mantener los derechos que se crea asistido en la remisión en vía contenciosa del expediente, y porque los expresados derechos parecían creados en virtud del contrato de arriendo de consumos:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contenciosa administrativa para las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituyan materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal:

Considerando:

1.º Que sea cualquiera la eficacia de los derechos de que el actor se crea asistido y que suponga vulnerados por lo resuelto en la Real orden contra la cual se

dirige, es lo cierto que dicha resolución no causa estado ni ofende los expresados derechos, dado que existieran, porque se limita á declarar la nulidad de las actuaciones del expediente gubernativo, y que en el nuevo que se ha instruido puede el interesado hacer valer las acciones que crea le asisten.

2.º Que por tanto, en el presente caso falta la base sobre la cual pudiera fundarse el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de S. M. en el acto de la vista, entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte ha presentado D. Matías López; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte,

Vengo en nombrar Vocales de dicho Consejo á los Sres. D. Joaquín Escribá de Romani, Marqués de Aguilár; y D. Pablo Ruiz de Velasco.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Relación de las condecoraciones que S. M. se ha dignado conceder durante el mes de Enero último.

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III

Encomiendas ordinarias.

D. Fernando Fernández Cuéllar.
D. Narciso Manresa y Basols.

Caballeros.

D. Julio Domínguez.
D. Rafael Reyes y Fernández.
D. Ramón Romea.
D. Arturo Gómez Padín.
D. Mario de la Mata y Martínez.
D. Enrique Eiras.
D. Castor Martínez Ituño.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Federico Acosta y Meabe.
D. Pascual Puigmoltó.
D. José de Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

D. Idefonso de Ayguavives y León.
D. Enrique de Parrella y Sánchez.
D. Ramón Martínez Vigil, Reverendo Obispo de Oviedo.
D. Máximo García Reigada.
D. Alejandro Millán y Sociats.
D. Manuel Bustamante.
D. Miguel Sánchez Pinillos.
D. Ramón Larroca.
D. Manuel Rodríguez de Berlanga.

Encomiendas de número.

D. Inocencio de la Vallina y Subirana.
D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga.
D. Federico Rodríguez Fajardo.
D. José Baguer y Santa Cruz, Conde de Baguer de Retamosa.
D. Aliatar Cociña.

Encomiendas ordinarias.

D. Juan Eloy Jiménez.
D. Manuel Rodríguez Losada.
D. José de la Helguera y Sanz.
D. José María Escribano.
D. Juan Tamarit García.
D. Narciso Foxá y de Basols.
D. Leoncio Soler y March.
D. Ignacio March y Batilles.
D. Joaquín Solá y Solernóu.
D. Santos Yelletisch.
D. Félix Torres y Argullos.

Caballeros.

D. Francisco de la Helguera y Montoro.
D. Jaime Valls y Triay.
D. Juan Bautista Alvarez Domínguez.
D. Pascual Piñera Lucas.
D. Jacinto Juan Martí.
D. Victoriano González Rojo.
D. Gregorio Nacianeno Muñiz.
D. Tomás Manrique.
D. Joaquín de la Riva y Gómez.
D. Faustino Vergara.
D. Luis López Laporta.
D. Antonio Rey Olalla.

CONSEJO DE ESTADO**REAL DECRETO**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre D. Manuel Soler y Alarcón, Agregado diplomático, demandante, en nombre propio, y Mi Fiscal, que representa á la Administración general, demandada, sobre revocación de las Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de Estado en 14 de Febrero y 9 de Octubre de 1883, relativas á la antigüedad y mejora de puesto en el escalafón de la carrera diplomática:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que D. Manuel Soler y Alarcón fué nombrado Agregado diplomático en la Legación de Lisboa por Real Orden de 20 de Junio de 1879, y tomó posesión de su cargo en 6 de Julio del mismo año:

Que el 11 del mismo mes de Julio solicitó licencia por dos meses para asuntos urgentes, y le fué concedida en 16, empezando á hacer uso de ella con fecha 18, pero no regresó á Lisboa hasta 22 de Marzo de 1880:

Que en 23 de Mayo del mismo año, el Ministro plenipotenciario en Lisboa, autorizó al interesado, á solicitud suya, para que regresara á España, acompañando á su esposa, que se hallaba enferma:

Que en instancia de 31 de Enero de 1883, alegando Soler que la autorización de 23 de Mayo de 1880 le había sido prorrogada verbalmente por el máximo reglamentario de cuatro meses; pero que subsistiendo hasta época reciente la causa, no le había sido posible cuidar del desempeño del cargo como hubiera deseado, suplicó ser trasladado para continuar prestando sus servicios en el Ministerio de Estado, y que se apreciara según fuese necesario, para evitar perjuicios, la imposibilidad durante el tiempo que media desde que espiraron los meses de licencia á la fecha de la traslación:

Que en virtud de esta instancia, se dictó por el Ministerio de Estado la Real Orden de 14 de Febrero de 1883, que se trasladó al Ministro plenipotenciario en Lisboa, destinando á Soler á auxiliar los trabajos del Ministerio, en su calidad de Agregado diplomático, pero haciéndole presente que sólo se le contaría de antigüedad once meses y diez y ocho días, ó sea el tiempo transcurrido desde 20 de Junio de 1879 en que fué nombrado, hasta 7 de Junio de 1880 en que terminó la licencia que le fué concedida por el Plenipotenciario en Lisboa:

Que en el escalafón provisional de la carrera diplomática se le reconoció al interesado la antigüedad en la clase de Agregado diplomático desde 6 de Julio de 1879; pero habiendo reclamado D. Francisco Martí, D. Luis de Moctezuma y otros Agregados, fundándose en que al ser traslado al Ministerio sólo se computaban á Soler once meses y diez y ocho días de antigüedad, acordó la Comisión que se le incluyera en el escalafón definitivo con fecha de antigüedad de servicios de 30 de Diciembre de 1881 y la misma de categoría, y así se hizo en el aprobado por Real Orden de 9 de Octubre de 1883:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que contra las anteriores Reales Ordenes de 14 de Febrero y 9 de Octubre de 1883, D. Manuel Soler y Alarcón, en nombre propio, dedujo demandas que, después de acumuladas y declaradas procedentes en vía contenciosa, amplió, con la súplica de que, dejándolas sin efecto en cuanto le perjudicaban, se declare que la antigüedad que le corresponde es la que se fijó en los escalafones provisionales de 16 de Marzo de 1883:

Visto el Decreto de 7 de Enero de 1875, que declaró en suspenso las leyes y reglamentos á la sazón vigentes en las carreras diplomáticas Consular y de Intérpretes:

Visto el Real Decreto de 27 de Marzo de 1851, que estableció las categorías en la carrera diplomática y los estudios necesarios para ingresar en clase de Agregado, determinando que hasta Ministros residentes ascenderán los diplomáticos por rigurosa escala de categorías:

Visto el art. 8.º del Reglamento de 23 de Enero de 1867, que dice: «Quedará cesante el empleado (de las carreras diplomática y consular) que se ausente sin licencia ó autorización competente, y el que no hubiese regresado al terminar el plazo que le fué concedido, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar, según los casos y circunstancias, con arreglo á lo que dispone el Código penal»:

Visto el art. 58 del Reglamento de las carreras civiles de la Administración pública, de 4 de Marzo de 1866, según el cual, el orden de preferencia en cada clase se regulará por el tiempo efectivo de servicio que en ella tenga el empleado, contando desde el día de la posesión y descontado el de cesantía:

Considerando que la cuestión que en este pleito se discute se reduce á determinar si al Agregado diplomático D. Manuel Soler debe contarse la antigüedad en esta categoría desde que ingresó en ella, en 6 de Julio de 1879, ó sólo desde 30 de Diciembre de 1881:

Considerando que en la carrera diplomática, como cuerpo de escala cerrada, tienen derecho sus individuos á conservar el lugar que hubieren ganado, no pudiendo perderlo sino por causas graves determinadas en expediente instruido al efecto y oyendo la exculpación del interesado:

Considerando que aun cuando Soler hubiese incurrido en las faltas de que habla el art. 8.º del Real Decreto de 1867, lo cual no consta comprobado en el expediente, pudo aplicarle aquellas disposiciones su Jefe el Ministro de Estado, y no habiéndolo hecho, procede reputar al interesado constantemente en servicio activo desde que en 1879 ingresó en la carrera:

Considerando que es principio constante establecido en el artículo 58 del Reglamento de 1866, antes citado, que la antigüedad de los funcionarios públicos debe computarse desde la fecha de la posesión, descontando el tiempo de cesantía; y como no conste que Soler haya sido declarado cesante, su ingreso en la carrera diplomática en 6 de Julio de 1879 determina la antigüedad de este funcionario en ella:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Ramón de Campoamor, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, Marqués de la Fuensanta, Don Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Julián García San Miguel, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño, D. Valentín de Castro Montenegro y el Marqués de Arcicollar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que á D. Manuel Soler y Alarcón debe computarse como fecha de su antigüedad en la carrera diplomática la de 6 de Julio de 1879, quedando sin efecto las Reales Ordenes impugnadas en cuanto no están conformes con esta declaración.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario accidental del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 14 de Abril de 1887.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.****SECRETARÍA GENERAL.—NEGOCIADO 3.º**

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Juan Travedo de Landa, Interventor de Hacienda que fué en la provincia de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1887.—Manuel Tomé. 1849—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y

emplaza por primera vez á D. Juan José Ruiz, Oficial primero Interventor que fué de la provincia de León, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Administración de frutos por Propiedades y Derechos del Estado en dicha provincia, correspondiente al mes de Junio de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1887.—Manuel Tomé. 1862—M—2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ceuta, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Clemente, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cañiza, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Medina Sidonia, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de La Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Almería, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Belchite, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Coria, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Lugo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 24.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E.).

113. ADOPCIÓN DEL SISTEMA UNIFORME DE VALIZAMIENTO DEL CABO LAMBOROUGH Á ORFORDNERS. (A. a. N., núm. 17/101. París, 1887.) Entre el cabo Flamborough y Orfordners se han hecho las siguientes modificaciones en el valizamiento de la costa, con arreglo al sistema uniforme adoptado en Inglaterra (véase *Aviso núm. 131* de 1886).

La boya N. *Smithic* es esférica, á fajas horizontales rojas y blancas.

La boya S. *Smithic* es cónica roja.

La boya *Rose Spit* es cuadrada, á bandas verticales negras y blancas.

La boya *Protector* es cónica negra.

La boya *Overfalls* es cuadrada, á bandas verticales negras y blancas y con una jaula encima.

Las boyas N. *Inner Dowsing* y N. *Outer Dowsing* son esféricas, á fajas horizontales negras y blancas, con un asta encima con un rombo.

Las boyas S. *Inner Dowsing* y S. *Outer Dowsing* son esféricas, á fajas horizontales negras y blancas, con un asta encima con un triángulo vértice abajo.

La boya *Outer Dowsing Watch* es cuadrada, ajedrezada, blanca y negra.

La boya *Dulgeon Watch* es cuadrada, á bandas verticales negras y blancas.

La boya S. *Race Bank* es esférica, á fajas horizontales blancas y rojas, con un asta y un triángulo vértice abajo.

La boya N. *Race Bank* es esférica, á fajas horizontales blancas y rojas, con un asta y un rombo.

La boya NE. *Docking* es esférica, á fajas horizontales blancas y negras, con asta y dos rombos.

La boya O. *Docking* es cuadrada, á bandas verticales negras y blancas.

La boya SE. *Docking* es cuadrada, ajedrezada, negra y blanca.

La boya N. *Lynn Knock* es cónica negra con asta y globo.

La boya S. *Lynn Knock* es cónica negra.

Las boyas *Woolpack* y *Burnham Ridge* son cuadradas, ajedrezadas, negras y blancas.

La boya *Burnham Flat* es esférica, á fajas horizontales negras y blancas, con asta y cruz de San Andrés.

La boya *Gore Middle* es cónica roja, con asta y globo.

La boya *Bridgirie* es cuadrada, ajedrezada, blanca y roja con asta y jaula.

La boya *Blankney Overfalls* es de campana, negra, con asta y globo.

La boya O. *Sherringham* es esférica, á fajas horizontales negras y blancas, con asta y rombo.

La boya E. *Sherringham* es esférica, á fajas horizontales negras y blancas, con asta y triángulo vértice abajo.

Cartas números 239 y 558 de la sección II.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

Java (costa N.).

114. BAJOS EN LA PARTE SO. DEL MAR DE JAVA (A. a. N., núm. 16/100. París, 1887.) El buque hidrografo holandés *Hidrograaf* señala la existencia de los siguientes bajos de coral en la parte SO. del mar de Java:

1.º *Karang Djana*, con 13m,7 de agua á unas 6 millas al N. 6º O. de Dapour. Desde él, que es muy pequeño, se marca: el *Watcher* S. al N. 1º O.; el faro de la isla Edam al S. 44º E.; la isla Dapour al S. 6º E.; *Sekatie* (en las mil islas) al N. 58º 30' O. Contiguo á él se han encontrado 24m de agua, y está rodeado á una distancia de 50 metros por fondos de 35m arena.

2.º *Karang Baboer*, en el que el menor fondo encontrado ha sido de 12m,8; tiene unos 50 metros de largo de N. á S. A su alrededor se encuentran fondos de 29 á 33 metros, y á 80 metros de distancia de 37 metros fango. Está á 5.185 metros al S. 79º 45' O. de la piedra Nassau, y desde él se marca: el faro de la isla Edam al S. 27º E., y la isla Dapour al S. 24º O.

3.º *Karang Soesoh*, muy pequeño, con 16 metros de agua, rodeado por fondos de 24 que aumentan rápidamente á 30, en las marcaciones siguientes: el faro de la isla Edam al S. 8º O. á 6.977 metros, y la isla Dapour al S. 76º 45' O.

4.º *Karang Telenivi*, con 20 metros de agua en un corto espacio, con 24 metros al N. y 29 al S., teniendo 30 en sus proximidades; está en las marcaciones siguientes: el faro de la isla Edam al S. 10º O. á 7.480 metros, y la isla Dapour al S. 75º 30' O.

Cartas números 64, 112 y 488 de la sección V.

Madrid 8 de Febrero de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 5 de Junio de 1869, y los números 63.008 de entrada y 15.404 de registro, del concepto de necesario, por valor de 22.500 pesetas nominales constituidas por D. Miguel Elias Viértola, como de la propiedad de D. Victoriano Braña, para garantizar el suministro del primer lote de materiales para las obras civiles é hidráulicas del Arsenal de Ferrol, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 16 de Abril de 1887.—El Director general, P. O., Jovito Riestra. X—1873

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

D. Baldomero Castellanos y Ortega, natural de Villar de Olalla y vecino de Castillejo de la Sierra, provincia de Cuenca, ha recurrido á esta Dirección general en solicitud de que se le expida por duplicado el título de Albeitar-Herrador, por habersele inutilizado el que poseía, expedido en 24 de Marzo de 1848.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 10 del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 16 de Abril de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Universidad Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo último, y con arreglo al reglamento del Museo de Ciencias naturales de la Facultad de Ciencias de esta Universidad Central, ha de proveerse en virtud de oposición la plaza de Dibujante científico del mismo, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Conforme al art. 69 de dicho reglamento, requiérese para hacer oposición á dicha plaza:

1.º Ser mayor de veinte años.

2.º Probar al menos las nociones de Historia natural que hacen parte de la segunda enseñanza.

3.º Acreditar buena conducta.

Los ejercicios de oposición, conforme al art. 71, consistirán:

1.º En dibujar del natural, solamente al contorno, un hombre desnudo en el término de tres horas.

2.º En copiar á la aguada del natural, en dos días á seis horas cada uno, un animal vertebrado.

3.º En copiar de la propia manera y en igual tiempo un invertebrado.

4.º En copiar de igual manera una planta con flores.

5.º En copiar un grupo mineral en igual tiempo.

6.º En copiar, por último, un dibujo topográfico á la pluma y otro á la aguada, dándose para cada uno dos días de término.

Todos los opositores copiarán los mismos objetos. Los que reuniendo las circunstancias arriba expresadas aspiren á la mencionada plaza, para ser admitidos á los ejercicios de oposición habrán de tener presentadas sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que publique este anuncio la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que se tendrán como no presentadas las instancias que por

cualquier causa no obren en dicha dependencia á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conservatorio de Artes.

Relación de las marcas de fábrica solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, y cuya descripción se publica á continuación, para que los que tuvieran que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director del Conservatorio de Artes en el término de treinta días.

Número 1.888. D. Jerónimo Bolívar, en representación de D. Manuel Gómez del Castillo, vecino de Barcelona, una marca de fábrica para distinguir productos farmacéuticos.

Descripción.—Consiste en un castillo con sus correspondientes almenas, coronado por tres torres almenadas.

Núm. 1.889. D. Manuel Marqués y Puig, vecino de Villanueva y Geltrú, Barcelona, como gerente de la razón social Marqués hermanos, una marca de fábrica para distinguir hilados y tejidos de algodón y mezclas.

Descripción.—Consiste en una columna, al rededor de la cual hay varias líneas en diferentes direcciones y sombras figurando abejas. Dicha columna está en el centro de un círculo orlado, sobre el cual hay tres escudos con sus coronas. En la parte superior y perpendicular se ve el escudo de Barcelona, y oblicuos y lateralmente opuestos dos iguales de Villanueva y Geltrú, saliendo del círculo orlado las coronas de los tres escudos. En la parte inferior y perpendicular al de Barcelona hay otro escudo que contiene en el centro las iniciales M H S; la M sobre fondo negro, y sobre blanco H y S. Esta última es más pequeña que las dos primeras, y tiene por debajo dicho escudo, y amarradas con un lazo dos palmas y dos laureles diametralmente opuestos. Entre los escudos y sobre la orla hay cuatro abejas con las alas y patas extendidas y en dirección al centro del círculo donde se halla la columna. La parte exterior de la orla, sobre la que están las cuatro abejas, forma un pequeño semicírculo. A los lados del escudo inferior que contiene las iniciales de la casa, hay dos líneas rectas con pequeños adornos en sus extremos; todo lo cual constituye la base de la marca.

En la parte inferior de la marca descrita se lee en ocho líneas de diferentes caracteres y tamaño de letras las siguientes inscripciones: «Fábrica — de — hilados y tejidos de algodón — de — Marqués hermanos. Entre esta línea y la sexta hay una línea ó bigote. Por debajo se lee: Villanueva y Geltrú. — Depósito en Barcelona. — Marca registrada.» Se estampa esta marca sobre piezas de tejidos de algodón.

Núm. 1.890. D. Francisco Díaz y Díaz, vecino de Jerez de la Frontera, Cádiz, una marca de fábrica denominada Anís del Caballo, para distinguir licores.

Descripción.—La forma de la etiqueta es un paralelogramo regular, cortado en sus cuatro ángulos y cerrado por un filete dorado como de dos milímetros de anchura. Sobre el fondo general, que es rojo, hay en el centro una viñeta que representa un paisaje y en él un caballo en pelo, de color oscuro, embridado, con su hierro que figura H, y lo sujeta por la brida un hombre, con sombrero redondo, chaqueta corta, pantalón listado azul y blanco y zapato bajo. Esta viñeta se encierra en un óvalo, limitado por filete dorado con enlaces de adorno en los puntos superior, inferior y laterales. Sobre este óvalo, y en una cinta azul celeste, se destaca en letras doradas la inscripción Anís del Caballo, cerrada por arriba con otro adorno en oro, que termina en sus extremos en pámpanos y racimos. Por la parte inferior del óvalo corre otra cinta azul celeste dentro del filete dorado, con la inscripción «Francisco Díaz y Díaz», en letra también dorada. Por último, en la parte superior y sobre el fondo general, se lee en letra negra: «Destilación especial de»; en la inferior, en cinta violeta fileteada de oro y con letras blancas «Jerez de la Frontera»; por debajo de dicha cinta, y como remate, hay un grupo dorado de pámpanos y racimos.

Núm. 1.891. D. Ciriaco García, en representación de Don Nicolás Luca de Tena, vecino de Sevilla, una marca de fábrica para distinguir jabón marino privilegiado.

Descripción.—Esta marca consiste simplemente en un círculo limitado por una media caña, en cuya periferia superior interior se lee en letras versales: JABON MARINO PRIVILEGIADO, cuyo lema constituye el verdadero nombre comercial genérico del producto.

En el centro se halla colocada la parte simbólica de la marca, que consiste en un áncora marina colocada verticalmente, con su arganeo y su cebo horizontal en la parte superior, un trozo de cable enroscado en la caña ó vástago de dicha áncora, y sus dos uñas ó garras en la parte inferior.

Sirve esta marca para distinguir los panes, barras, pastillas, etc. de jabón marino, así como para estampar por un procedimiento cualquiera ó colocar como etiqueta, en los paquetes, envases, cascotes, etc. que contengan dicho jabón, como también para usarla en etiquetas, facturas, cartas ú otros documentos referentes á la fabricación del citado producto; sin que ni el color ni las dimensiones en que se represente pueda influir en la esencia de la marca que se acaba de describir.

Núm. 1.892.—D. Manuel Ramis, en nombre y representación de D. Adolfo Collín, domiciliado en Chalons-Sur-Marne (Francia), negociante en vinos, una marca de fábrica para distinguir los productos de su fabricación, que la forman los distintivos y signos siguientes.

Descripción.—De la denominación.—La Rose d'or. Royal Champagne, con los emblemas siguientes:

Un jarrón estilo del siglo XVI y encima una rama de rosas, todo en oro. Sobre el pie del jarrón se halla la inscripción. «Leo Papa XIII», un medallón en el centro con la figura de Santa Cristina, el nombre de Adolphe Collín á la izquierda del jarrón y Chalons-Sur-Marne á la derecha.

Dicha etiqueta sirve para distinguir el vino Champagne espumoso de su comercio, y se aplica como marca de fábrica sobre las botellas que contienen dicho vino, así como sobre los tapones, cestos y cajas empleadas para la expedición del mismo.

Núm. 1.893. D. Manuel Díaz Solórzano, vecino de Santander, una marca de fábrica para distinguir productos químicos y farmacéuticos.

Descripción.—Consiste en un rectángulo con una alegoría en el centro en relieve, consistente en una copa y una víbora enroscada. La víbora vierte el veneno en la copa, y una y otra están en color de oro pálido é iluminadas por varios rayos dorados. Dicha alegoría está encerrada en una orla en forma de cinta de color azul pálido, en la que, en caracteres negros, se lee: «Farmacia de Díaz Solórzano, Santander».

Circundando á esta inscripción hay tres líneas negras, existiendo entre éstas una línea de fondo azul más estrecha que otra más ancha y dorada, que es el color del fondo de toda la marca.

Madrid 14 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos, recibidas en esta Dirección general durante los últimos quince días.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	PAÍSES QUE TOMAN LA MEDIDA	PAÍSES QUE LA MOTIVAN POR SU ESTADO SANITARIO	DISPOSICIONES	Fecha en que se ha recibido la noticia en la Sección de Sanidad marítima.
Atenas (Grecia).....	Ministro de España...	21 Marzo.....	Grecia.....	Puertos de Sicilia.....	La cuarentena de cinco días que se aplicaba á las procedencias de Sicilia se ha ampliado hasta once.....	9 Abril.
Idem.....	Idem.....	5 Abril.....	Idem.....	Todos los puertos donde reine enfermedad epidémica.....	Se ha puesto en vigor la Real orden de 28 de Agosto de 1867, relativa á medidas sanitarias. Según las disposiciones de la misma, todo buque procedente de puertos infestados deberá proveerse de patente, expedida ó visada por el agente consular de su país.....	15 idem.
Kingston, Jamaica (Inglaterra).....	Cónsul de España.....	1.º Marzo.....	Kingston, Jamaica (Inglaterra).....	Buenos Aires y Rosario (República Argentina), Montevideo (Uruguay) y Valparaíso, Coquimbo y Copiapo (Chile).....	No se admiten los buques procedentes de dichos puntos.	15 idem.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	30 id.....	Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Antillas, Golfo de Méjico y Mar Caribe.....	Desde 1.º de Junio próximo quedan sujetos á una cuarentena de cinco días los buques procedentes de dichos puntos. Los que procedan de puertos no infestados sufrirán solamente fumigación.....	13 idem.
Villarreal de San Antonio (Portugal).....	Vicecónsul de España.....	31 id.....	Portugal.....	Italia.....	Las procedencias marítimas de Italia quedan sometidas á cinco días de observación.....	4 idem.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante los últimos quince días.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	TERRITORIO Á QUE SE REFIERE LA NOTICIA	ESTADO DE LA SALUD	Fecha en que se ha recibido la noticia en la Sección de Sanidad marítima.
Argel (Francia).....	Cónsul de España.....	31 Marzo.....	Argel (Francia).....	Satisfactorio.....	11 Abril.
Aalesund (Suecia).....	Vicecónsul de España.....	2 Abril.....	Aalesund (Suecia).....	Idem.....	12 idem.
Burdeos (Francia).....	Cónsul de España.....	31 Marzo.....	Burdeos (Francia).....	Idem.....	4 idem.
Bergen (Noruega).....	Idem.....	2 Abril.....	Bergen (Noruega).....	Idem.....	13 idem.
Buenos Aires (República Argentina).....	Ministro de España.....	10 Marzo.....	Buenos Aires (República Argentina).....	Ha cesado el cólera.....	13 idem.
Cuba (América española).....	Gobernador general.....	15 id.....	Cuba (América española).....	Satisfactorio.....	15 idem.
Carlshamn (Suecia).....	Vicecónsul de España.....	31 id.....	Carlshamn (Suecia).....	Idem.....	14 idem.
Kingston, Jamaica (Inglaterra).....	Cónsul de España.....	1.º id.....	Kingston, Jamaica (Inglaterra).....	Idem.....	15 idem.
Quito (Ecuador).....	Ministro de España.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 30 de Marzo.....	Guayaquil (Ecuador).....	La fiebre amarilla aumenta, causando muchas víctimas.....	2 idem.
Hamburgo (Alemania).....	Cónsul de España.....	1.º Abril.....	Alemania.....	Satisfactorio.....	12 idem.
Liverpool (Inglaterra).....	Idem.....	31 Marzo.....	Liverpool (Inglaterra).....	Idem.....	4 idem.
Liorna (Italia).....	Idem.....	31 id.....	Liorna (Italia).....	Idem.....	5 idem.
Larache (Marruecos).....	Vicecónsul de España.....	32 id.....	Larache (Marruecos).....	Idem.....	9 idem.
Mazagán (id.).....	Idem.....	31 id.....	Mazagán (id.).....	Idem.....	2 idem.
Madeira (Portugal).....	Cónsul de España.....	31 id.....	Madeira (Portugal).....	Idem.....	11 idem.
Nápoles (Italia).....	Idem.....	31 id.....	Nápoles (Italia).....	Idem.....	4 idem.
Nouvelle (Francia).....	Vicecónsul de España.....	1.º Abril.....	Nouvelle (Francia).....	Idem.....	5 idem.
Perpiñán (id.).....	Cónsul de España.....	31 Marzo.....	Perpiñán (id.).....	Idem.....	4 idem.
Viena (Austria).....	Ministro de España.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 4 de Abril.....	Pesth (Austria).....	Se han presentado tres casos de cólera.....	6 idem.
Odessa (Rusia).....	Cónsul de España.....	31 Marzo.....	Odessa (Rusia).....	Satisfactorio.....	11 idem.
Pernambuco (Brasil).....	Vicecónsul de España.....	2 id.....	Pernambuco (Brasil).....	Idem.....	4 idem.
Port-Said (Egipto).....	Idem.....	1.º Abril.....	Port-Said (Egipto).....	Idem.....	14 idem.
Río Janeiro (Brasil).....	Ministro de España.....	9 Marzo.....	Río Janeiro (Brasil).....	Decrece la fiebre amarilla.....	10 idem.
Madeira (Portugal).....	Cónsul de España.....	31 id.....	Sierra Leona (Inglaterra).....	Satisfactorio.....	11 idem.
Smirna (Turquía).....	Idem.....	31 id.....	Smirna (Turquía).....	Idem.....	10 idem.
Trieste (Austria).....	Idem.....	31 id.....	Trieste (Austria).....	Idem.....	8 idem.
Villarreal de San Antonio (Portugal).....	Vicecónsul de España.....	31 id.....	Villarreal de San Antonio (Portugal).....	Idem.....	5 idem.
Roma (Italia).....	Ministro de España.....	2 Abril.....	Catania Sicilia (Italia).....	Ha desaparecido el cólera.....	15 idem.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Toledo.

En virtud de haberse declarado desiertas por falta de licitadores las tres subastas simultáneas celebradas en Madrid y en esta ciudad para los servicios de cantería y albañilería del edificio que se está construyendo con destino á casa palacio de provincia, cuyo tercer remate fué convocado para el día 5 de Junio último, la Diputación provincial ha acordado convocar una cuarta subasta para el día 28 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, bajo las mismas condiciones facultativas y económicas de la anterior, y con el aumento sobre los respectivos presupuestos de contrata publicados en la primera de un 12 por 100 para la cantería y un 10 por 100 para el de albañilería, ó sea bajo los tipos de 189.132.96 pesetas el primero de dichos servicios y 114.917.66 pesetas el segundo, ó sea el de albañilería.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales de Toledo la cantidad de 9.456 pesetas

64 céntimos por lo que respecta á la cantería, primero de dichos servicios, y 5.745 pesetas 88 céntimos para tomar parte en el de albañilería, á que asciende respectivamente el 5 por 100 de los presupuestos de cada obra, pudiendo hacerse en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización del día en que se constituya la fianza; pero acompañando en este último caso la póliza de adquisición de los mismos.

Las obras de cantería que comprende el primer servicio deberán quedar terminadas en el plazo de un año, y las de albañilería, que es objeto del segundo, en el plazo máximo de diez meses, y el pago de ellas se verificará por octavas partes, á medida que aquellas obras se vayan realizando.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados para cada uno de los dos servicios referidos, redactadas con sujeción al adjunto modelo y acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito que se menciona.

La subasta se celebrará en el día y hora expresados ante la Comisión provincial, en la sala de sesiones de la Diputación de Toledo y en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro, hallándose de manifiesto en una y otra dependencia los respectivos presupuestos, planos

y pliegos de condiciones facultativas y económicas, en los que constan las aclaraciones de cada servicio.

Todos los individuos que constituyan depósitos para tomar parte en la subasta abonarán al retirarlos de la Depositaria provincial, por derechos de custodia, igual cantidad que se exige por la Tesorería de Hacienda en idénticos casos, exceptuando á aquel á cuyo favor se adjudique el remate.

Toledo 16 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Alberto Bernáldez.—El Secretario, José Ortega y Barsi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, y conforme con las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se sacan á subasta de todo coste las obras de..... (aquí la clase del servicio que se quiera subastar) para la construcción del edificio destinado á palacio provincial de Toledo, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (esta cantidad deberá expresarse precisamente en letra, acompañando la cédula personal y resguardo del depósito). (Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de León.

Programa para las oposiciones á la plaza de Arquitecto provincial de León, formulado por la Sociedad Central de Arquitectos.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto provincial de León, se proveerá por oposición, ante la Sociedad Central de Arquitectos, bajo las bases que á continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Sociedad Central de Arquitectos (Abada, 2, Madrid) en el término de cuarenta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. A la solicitud acompañarán el título de Arquitecto ó una copia legalizada del mismo; relación justificada de sus méritos y servicios; certificación de buena conducta y de hallarse el interesado en el pleno uso de sus derechos civiles, y una Memoria facultativa acerca de un tema referente á la asignatura de construcción. Todos estos documentos han de quedar entregados antes de las diez de la noche del día en que espire el plazo, sin que su falta pueda subsanarse por medio de documento alguno de Correos ú otro que acredite extravío ó tardanza involuntaria.

2.ª Dentro de los quince días siguientes al de terminación del plazo, se constituirá el Tribunal, compuesto de los siguientes Vocales:

- El Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos.
- Un Académico de número de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando.
- Un Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

- Un Diputado provincial de León
- Uno de los Arquitectos provinciales de Madrid.
- Uno de los Arquitectos municipales de esta villa.
- Un Arquitecto elegido en votación por los individuos de la Sociedad Central de Arquitectos de Madrid y provincias, pudiendo estos últimos delegar su representación por oficio ó carta.

Dos Arquitectos elegidos en votación por los opositores. La votación de estos dos últimos Vocales se hará ante el Tribunal compuesto de los demás individuos.

Si alguno de los Vocales citados resultase elegido por dos ó más conceptos, el Tribunal se constituirá siempre que el número de individuos designados fuesen más de seis, procediéndose en caso contrario á la designación de otro por la Sociedad Central, en las condiciones que expresa el párrafo octavo de la base 2.ª, y si ni aun con esto llegase á siete el número de Vocales, se procederá á nueva designación por el Centro ó Corporación que el Vocal citado renuncie á representar.

3.ª El Tribunal, así constituido, anunciará con tres días de antelación en el periódico oficial la fecha en que han de dar principio los ejercicios, previo sorteo del orden en que han de actuar los opositores, que se dividirán en trincas ó binas, según su número.

4.ª Los ejercicios serán tres: en el primero cada opositor podrá disponer de una hora para disertar acerca de la Memoria que haya presentado, y de media para contestar á las observaciones que se le dirijan por sus coopositors, los cuales á su vez dispondrán de media hora cada uno para exponer las predichas objeciones. Las Memorias estarán previamente á disposición de los opositores en los días y horas que el Tribunal designe. En el segundo ejercicio cada opositor sacará á la suerte un problema entre varios que el Tribunal tendrá preparados referentes á urbanización, ensanche, reforma, higiene y policía de poblaciones; conducción, distribución y depósitos de aguas; servicios contra incendios, alcantarillado, restauración, conservación, caldeoamiento y ventilación de edificios; servicios de escuelas, cárceles, hospitales, cementerios, y en general de todas aquellas materias que especialmente incumben al servicio del Arquitecto provincial en el desempeño de su destino. El Tribunal redactará los temas con los datos suficientes á su juicio para la resolución, y el opositor permanecerá aislado en local á propósito durante diez horas y actuará seguidamente, pudiendo emplear en la exposición el término de una hora. Tendrá opción á llevar durante las horas de preparación los libros que estime necesarios, pero le han de ser entregados dentro de la primera hora, y el ejercicio ó solución del problema no podrá ser leído sino expuesto oralmente, desarrollando en la pizarra los cálculos y trazados si fueren necesarios. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un informe en expediente práctico de entre varios que el Tribunal tendrá preparados y se practicará durante dos horas, siendo simultáneo para todos los opositores.

5.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá á la calificación de los mismos y publicará los nombres de los que resulten aprobados, y de entre éstos elegirá por votación pública el que ha de ser propuesto para el desempeño de la plaza, que será el que obtenga mayoría absoluta de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente del Tribunal.

Ningún opositor podrá disculparse de la asistencia á los ejercicios sino en caso de indisposición justificada, y si ésta durara más que el tiempo empleado por sus compañeros en realizar los ejercicios arriba citados, perderá el derecho de entrar en la oposición.

6.ª El opositor elegido por el Tribunal será nombrado Arquitecto provincial de León con el haber anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más de indemnización por gastos de salidas, teniendo además derecho á percibir de los Ayuntamientos que le encomienden trabajos pagados en su presupuesto particular, la indemnización de 10 pesetas diarias en concepto de dietas. Las obligaciones y responsabilidades que contrae son todas aquellas que adquiere y pesan sobre el funcionario público en el cumplimiento de su deber, y podrá dedicarse á trabajos particulares con la sola excepción de aquellos en que deba intervenir por razón de su cargo.

Gozará de inamovilidad en el mismo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Noviembre de 1878, y sólo podrá ser suspendido ó depuesto en virtud de expediente.

Lo que por acuerdo de esta Comisión provincial, y en virtud de lo resuelto por la Diputación, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Arquitectos que deseen aspirar á dicho destino.

León 29 de Marzo de 1887. — El Vicepresidente, Fidel E. Tejerina. — P. A. D. L. C. P., el Secretario, Leopoldo García. 1800—M

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

El Intendente de Ejército y distrito de Castilla la Nueva hace saber que no habiéndose publicado en la GACETA oficial hasta el día 12 del actual, y en el Boletín oficial de esta provincia hasta el 16, el anuncio convocando primera subasta simultánea para contratar las primeras materias necesarias desde 1.º de Mayo hasta fin de Octubre próximo á las Factorías de subsistencias de este distrito, regidas por gestión directa, y no pudiendo tener lugar la celebración de dicha subasta el día 10 señalado para la misma en el anuncio expresado, por no transcurrir los treinta días señalados en el art. 14 del reglamento de contratación vigente desde las fechas de las publicaciones anteriormente citadas, se proroga dicho acto para el día 14 del referido mes de Mayo, á las dos en punto de la tarde, en esta Intendencia y Comisarias respectivas, y según se fijaba en el referido primer anuncio.

Madrid 19 de Abril de 1887.—Manuel Heredia. 1086—S

Administración del Correo Central.

DÍA 19

Relación de las cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 287 Isabel V. de Echevarría.—Burgos.
- 288 Juana Gil.—Burgo de Osma.
- 289 Enrique Amayo.—Medinaceli.
- 290 Francisco Pérez.—Béjar.
- 291 Ratie y Compañía.—Villaseca de la Sagra.
- 292 Marcelina Guerra.—Toledo.
- 293 José García del Barrio.—Reinosa.
- 294 Juan Rodrigo.—Guadalajara.
- 295 Julián Peris Mencheta.—Valencia.
- 296 Mauro Fernández.—La Guardia.
- 297 Cesáreo Muñoz.—Haro.
- 298 Antonio Pérez.—Carballo.
- 299 Cosme del Río.—Carabanchel.
- 300 Regina Tenorio.—Escalona.
- 301 Claudina Iglesias.—Foz.
- 302 Juan Valero.—Barcelona.
- 303 Francisco García.—Sin dirección.

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 19

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Sevilla.....	Miguel.—Calle Mayor, 120.
Barcelona.....	Rafael Tamarit.—Claudio Coello, 33.
Gijón.....	Manuel León Sánchez.—Sin señas.
Sevilla.....	José González Valle.—Idem.
Bilbao.....	Pedro Yébenes.—Santa Brígida, 23 (ausente).
Bostón.....	Bragdon Case Moreno.—Madrid.
New-York.....	Catlin.—Madrid.
Lisboa.....	Calvo.—Rejas, 4, Madrid.
Villanueva Serena.....	Pablo Butragueño.—Sin señas.
Santander.....	Manuel Losada.—Idem.
Segorbe.....	Domingo Guzmán Martínez.—Oficial Secretaría Universidad Central.
Londón.....	Sigrigori British.—Legación Madrid (ausente).
E. V.ª Alcántara.	Chaugi Antoine.—Aduana, 15.
<i>Norte.</i>	
Coruña.....	Josefa.—Plaza Santa Bárbara, 7 duplicado.
<i>Oeste.</i>	
Avila.....	Eduardo León Rico.—L. telegrafos Costanilla San Andrés, 3, cuarto.
<i>Este.</i>	
Tudela.....	Sagasetta.—Ronda Recoletos, núm. 1, tercer izquierda.
<i>Noroeste.</i>	
Venta Baños....	Rafaela Montero.—Eguiluz, 5, principal.

Madrid 19 de Abril de 1887.—P. el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

DÍA 20

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Béjar.....	Ignacio Rodríguez.—Fonda Comercio, Alcalá (ausente).
Irún.....	Manuel Belmar.—Sin señas.
Hervás.....	Juan Pablo López.—San Lorenzo, 6.
Sevilla.....	José Rodríguez.—Barco, 16.
Roma.....	Chacón.—Salinas, Madrid.
Humanes.....	Aquilino Guillén.—Amparo, 76, tercero.
Lisboa.....	Esperanza Llopart.—Belén, 17, tercero, Madrid.
Barcelona.....	Enrique Soms.—Madera Alta, 16, segundo.
Valencia.....	Capellán de Salesas.—Plaza Tetuán, 107.
Villagarcía.....	Manuel González.—Santa Brígida, 19, segundo.
<i>Oeste.</i>	
Vigo.....	Padín.—San Franciaco, 21.
<i>Norte.</i>	
San Sebastián...	Reiguera.—4, Blanca de Navarra.
<i>Sur.</i>	
Valladolid.....	Mariano Hernández.—Amor de Dios, 13, principal (ausente).

Madrid 20 de Abril de 1887.—Por el Jefe del Centro, J. Pefain.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

La Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, en sesión de hoy, ha acordado se saque á subasta pública la adquisición de las maderas necesarias en este Arsenal con destino á los cruceros *Reina Mercedes* y *Conde de Venadito*, comprendidos en relación aprobada por la mencionada Junta en 19 de Febrero pasado, siendo el importe de las mismas, al precio tipo, el de 68.870 pesetas.

La licitación consiguiente tendrá lugar, según autorización superior de 5 del mes actual, el día 6 de Mayo próximo, á la una de la tarde, simultáneamente ante las Juntas que al efecto se constituyan en el Ministerio de Marina, en esta capital y en la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona, en cuyos puntos y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 3.900 pesetas que se exige como garantía para tomar parte en la licitación, pudiendo hacer dicho depósito provisional en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique el servicio, impondrá como fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma que establece el punto anterior, la cantidad de 7.800 pesetas.

Arsenal de Cartagena 9 de Abril de 1887.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle *tal*, número *tal*, piso *tal*, derecha ó izquierda, á su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de *tal* fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de *tal* fecha), para contratar las maderas necesarias en el Arsenal de Cartagena para el *Reina Mercedes* y *Conde de Venadito*, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de *tantas* pesetas y *tantos* céntimos por ciento, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 1124—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, se ha señalado el día 26 del próximo Mayo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas de Santa Verónica de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.874 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 394 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 12 de Abril de 1887.—El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 1126—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero último, y habiéndose declarado desierta la primera subasta por falta de postores, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en nueva pública subasta de las obras de la primera sección para la reparación extraordinaria del templo parroquial de San Gregorio de Rajó, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.708 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 235 pesetas 41 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 10 de Abril de 1887.—El Arzobispo, Victoriano, Arzobispo de Santiago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de San Gregorio de Rajó, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

1127—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte se cita, llama y emplaza á Andrés Martiáñez y Eusebio Martínez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, abuelos paterno y materno de Cesárea Martiáñez y Martínez, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referida nieta el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Alejandro Torralba; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—Pedro A. de Echevarría. 1146—M

Juzgados militares.

MADRID

D. Emilio López Redrao, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 2, Fiscal nombrado por orden superior.

No habiéndose presentado para su destino á cuerpo activo, según lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero último, el mozo en Caja de recluta de la zona militar núm. 2, del reemplazo de 1886, Aquilino Bilbao Valsero, natural de la Coruña, provincia de idem, avecindado en Madrid, distrito del Hospital, con el núm. 157 del sorteo, á quien estoy sumariando por el expresado motivo;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del batallón reserva número 2, sitas en el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le juzgará en rebeldía.

Madrid 9 de Marzo de 1887.—Emilio López. 1754—M

D. Emilio López Redrao, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 2, Fiscal nombrado de orden superior.

No habiéndose presentado para su destino á cuerpo activo, según lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero último, el mozo en Caja de recluta de la zona núm. 2, del reemplazo de 1886, Pedro Llamas Arias, natural de Pacheco, provincia de Murcia, avecindado en Madrid, distrito de la Latina, con el número 75 del sorteo, á quien estoy sumariando por el expresado motivo;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del batallón reserva número 2, sitas en el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le juzgará en rebeldía.

Madrid 9 de Marzo de 1887.—Emilio López. 1755—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el sargento primero licenciado del Ejército D. José Sánchez Barrientos, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sargento primero, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, San Bernardo, 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 4 de Marzo de 1887.—Francisco Pardell. 1747—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado del segundo regimiento de reserva de Zapadores-minadores José Mingo López, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad militar ó local del punto donde resida á dar cuenta de las señas de su domicilio, á fin de que, conocidas que sean en esta Fiscalía, se pueda proceder á una notificación; bien entendido que, de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1887.—César Bassols. 1748—M

SAN FERNANDO

D. José María Pery y Garsón, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. la Reina Regente concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Rubio, de ejercicio tratante, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto, se presente en la Ayudantía de Marina del distrito de San Fernando (Cádiz) para dar sus descargos en la causa seguida contra Francisco Domínguez Valverde y otro por hurto; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarles ni emplazarles, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 5 de Marzo de 1887.—Por su mandato, Enrique de Herreros, Secretario. 1105—M

SANTA CLARA

D. Salvador Martín Quiles, Alférez del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, y Fiscal instructor de la sumaria instruída contra el soldado del mismo José Bretó Sánchez por el delito de estafa.

Ignorándose el actual paradero del soldado que fué de este regimiento, y licenciado para la Península en Enero de 1883, Fernando Pavón Beada, y teniendo que prestar declaración;

En uso de las facultades que me están concedidas como Oficial del Ejército, por este mi primer edicto y pregón cito, llamo y emplazo al mencionado Pavón para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente á las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle, y manifieste su residencia actual, con objeto de que llegando por este medio á noticia de esta Fiscalía, pueda librarse el oportuno interrogatorio.

Santa Clara 1.º de Febrero de 1887.—El Alférez, Fiscal, Salvador Martín. 1106—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Julio Soto Villanueva, Coronel, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Cuba y de la sumaria instruída contra el Alférez del regimiento infantería de Tarragona D. Pascual Cid Montes, y artilleros Juan Sambola Font y José Campos Martínez, por infidelidad en la custodia de presos;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al artillero José Campos y Martínez, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha del presente, se presente en esta Fiscalía, calle de San Tadeo, número 4, con objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; y caso de no residir en esta isla, hará su presentación á la Autoridad militar del pueblo donde resida, para que por su conducto puedan dirigírsele los oportunos interrogatorios.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y de la Habana, *Boletín oficial* de Castellón y de esta ciudad.

Santiago de Cuba 2 de Febrero de 1887.—Julio Soto y Villanueva. 1108—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

Yo el infrascripto Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Doy fe que en el referido Juzgado y mi Escribanía se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Carlos Godino y otros con los que se crean con derecho á dos censos impuestos sobre la casa sita en esta Corte, calle del Gobernador, números 22 y 24, con vuelta á la de la Leche, número 2, sobre nulidad de los referidos censos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Abril de 1887, el Sr. D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, que interinamente despacha de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandantes, D. Carlos, Doña Emilia y Doña Paulina Godino García Huerta, el primero Procurador de los Tribunales de esta Corte, y las últimas dedicadas á sus labores, los tres de esta vecindad, por su propio derecho; D. Mariano Fernández y Cano, de la misma vecindad, empleado, en concepto de padre y legítimo representante de la menor Doña María Fernández Godino, como heredera de su madre Doña Carmen Godino García Huerta, D. Isidro Castaño y Marieta, de la misma vecindad, cesante, en concepto de curador *ad bona* de D. Enrique Godino García Huerta, y D. Arturo Alvarez Bonilla y González Alegre, vecino de la ciudad de Oviedo, Médico, como marido de Doña María de la Concepción Go-

dino García Huerta, dirigidos por el Letrado D. José María Llorente y representados por el Procurador D. Carlos Godino, y de la otra, como demandados, las personas que se creyeren con derecho á dos censos que gravitan sobre la casa números 22 y 24 de la calle del Gobernador, de esta Corte, con vuelta á la de la Leche, núm. 2, ignorándose los nombres y demás circunstancias, declaradas en estado de rebeldes y representadas por los Estrados del Juzgado, sobre nulidad de la mitad de un censo redimible de 11.000 reales de capital y réditos al 3 por 100 que D. Antonio Esteban de Veleña y su mujer Doña María Gutiérrez impusieron por escritura otorgada en 25 de Mayo de 1688, ante el Escribano de provincia D. Francisco de Milla, en favor de la memoria que fundó la Excmo. Sra. Doña María Melchora de Quintanar Dueñas, Marquesa que fué de la Floresta, y de otro censo de 1.000 ducados, cuya imposición no consta, respecto del cual se dijo al tiempo de adquirir la finca Doña Antonia Moreno Pintado por escritura otorgada en 13 de Abril de 1825, ante el Escribano de provincia D. Baldomero Paraleda, que la venta era con un censo de 1.000 ducados á favor del Patronato fundado por Diego Fernández de Riofrío:

Fallo que debo declarar y declaro anulados los gravámenes de que se trata, ó sean la mitad del censo redimible de 11.000 reales de capital y réditos al 3 por 100, impuestos por D. Antonio Esteban de Veleña y su mujer Doña María Gutiérrez por escritura otorgada en 25 de Mayo de 1688, ante el Escribano de provincia D. Francisco de Milla, en favor de la memoria que fundó la Excmo. Sra. Doña Melchora de Quintanar Dueñas, Marquesa que fué de la Floresta; y otro de 1.000 ducados, cuya imposición no consta, con cuyo gravamen aparece á favor del Patronato que fundó en esta villa Diego Fernández de Riofrío, impuestos sobre la casa ó solar con algunas edificaciones, situada en esta Corte y su calle del Gobernador, números 22 y 24 modernos, con vuelta á la de la Leche, núm. 2, también moderno, 3 antiguo de la manzana 257, que es en el Registro la finca núm. 4.466 del tercer cuartel hipotecario; y mandar y manda se cancelen las anotaciones que respecto de dichos censos existen en el Registro de la propiedad; y para que tenga efecto con la relación ó insertos necesarios, expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del Mediodía de esta Corte luego que esta sentencia sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en la GACETA DE MADRID, lo proveo, mandó y firma.—Nicolás María de Ojeto.»

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1887.—V.º B.º—Nicolás María de Ojeto.—Ante mí, Venancio de Orche. X—1871

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 18 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos que en el mismo penden en la vía de apremio, á instancia de D. José María Villa y Roa, se saca á la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo fijo, la tercera parte proindiviso de un terreno situado en término de esta Corte, barrio de las Peñuelas, sitio denominado Vega de la Arganzuela, con fachada al camino que va del Puente de Toledo al Canal; linda al Norte con la quinta y fábrica de papel de D. Manuel María Santa Ana y el ferrocarril de circunvalación; al Mediodía con dicho camino y propiedad de la Viuda é hijos de Fernández Iglesias; Oriente con esta misma propiedad, y Poniente con la citada fábrica, siendo la superficie total del terreno de 7.388 metros cuadrados, 39 decímetros; y la tercera parte del mismo, objeto de la venta, fué tasado en 8.798 pesetas seis céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala destinada al efecto en el edificio que ocupa este Juzgado el día 23 de Mayo próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado los que lo intenten, la cantidad de 880 pesetas á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirá postura inferior á dicha suma, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro, la cual estará de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Madrid 19 de Abril de 1887.—V.º B.º—Felipe Caña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1875

SANTIAGO

D. Luis Fraga Sangro, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Hace notorio el fallecimiento de D. José María Barca y García, propietario, natural de San Félix de Brión, vecino de esta ciudad, casado con Doña Amelia Casal Acosta, ocurrido el día 2 del mes de Marzo próximo pasado, en esta referida población; y como no hubiese otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado descendientes ni ascendientes, y se reclamó su herencia por su hermana Doña Josefa Barca García y sobrinos D. Manuel y D. José Barca García, Doña Josefa Carmen, Doña Josefa, D. Manuel Antonio, D. Luis, Doña Andrea, Doña María Josefa, Doña Filomena y D. José Bello y Barca, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Santiago á 14 de Abril de 1887.—Luis Fraga.—El actuario, Manuel María Casal. X—1876

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días al autor de las ofensas inferidas á D. José de Borjas y Ruiz, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, como de veintidós á veinticinco años; viste pantalón y chaquet claro, y sombrero hongo de medio color, cuyas ofensas tuvieron lugar el día 21 de Octubre último en el sitio de la calle García Vinuesa, para que en dicho término, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza Ponce de León, núm. 13, á fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo se sigue; apercibido que al no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido, procedan á su detención, dejándole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 1.º de Marzo de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—713

NOTICIAS OFICIALES

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á junta general ordinaria, de conformidad con el art. 26 de los estatutos, para el sábado 21 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17 moderno, á los señores accionistas de la misma, para deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1886.

Tienen derecho para asistir á la junta, según los estatutos, todos los señores accionistas tenedores de 20 acciones por lo menos.

Aquellos de los señores accionistas que deseen concurrir á la junta, se servirán depositar sus acciones con veinte días de anticipación, ó sea hasta el 30 de Abril inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17 moderno, y En París, en la sucursal de la referida Sociedad, rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 20 de Abril de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general, Emilio Leseur. X—1872

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Abril de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 20. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal. de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE ABRIL DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00 p. Idem á 60 días vista, dins., 46'90 p. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80 p. París, á ocho días vista, frz., 4'94-935.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Abril de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (9 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Almería, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia Palma y Valencia. Faltan datos de Alicante.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 220.—Carneros, 11.—Corderos, 958.—Terneras, 77.—Ovejas, 7.—Total, 1.273.

Su peso en kilogramos..... 57.625

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'28 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'54 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénta. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda, TOTAL.

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo 13º de decretos, segundo semestre, segunda parte de 1885.

SANTOS DEL DIA

San Anselmo, Obispo y Doctor, y Santa Alejandra, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Adoratrices.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 176 de abono.—Turno 2.º par.—6.ª serie.—La realidad y el delirio.—Un cuarto desalquilado.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º.—Faust.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Lohokely, baile de espectáculo.—Los pantalones.—Casi..... casi.—Lohokely, baile de espectáculo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Beneficio de la tiple señorita Doña Lucia Pastor.—La fiesta de la gran vía.—El merendero del tuerto.—Te espero en Eslava tomando café.—Coro de señoras.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.